REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000095

Ab. Edith Mendez Mendez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: *"Las compañías se disuelven: (…) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;";*

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros puede declarar disueltas a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley;

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: *"Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";*

QUE la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 04 de enero de 2013;

QUE la Subdirección de Disolución, ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-1050 de 13 de octubre de 2017, del que se desprende que la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., se encuentra incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Intendente de Compañías de Quito Delegado, dispuso que se designe como liquidador de la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA. a su respectivo representante legal, mediante sumilla inserta en sistema integrado de trámites institucional el 02 de enero de 2018; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., contenida en la escritura pública otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre 2017, que ha sido sometida a la consideración de este organismo de control societario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, ante quien se otorgó la escritura pública contentiva del acto societario de disolución voluntaria, liquidación y cancelación directa de la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., tome nota de la negativa dispuesta en el artículo anterior y siente la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR disuelta a la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., por encontrarse incursa en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Con la publicación del referido extracto, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA. y al público en general.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000095

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicado un extracto de esta resolución, de manera independiente y no sucesiva: 1) El Registro Mercantil del domicilio de la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA.: a) Inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. 2) La Notaría en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía ICTEXCELSUS CIA. LTDA., tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, 3) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DESIGNAR como liquidador a su respectivo representante legal y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 de enero de 2018

EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ

Firmado digitalmente por EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ
Fecha: 2018.01.08 12:30:05 -05'00'

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencias. Ex. 101412
Tr. 72076-0041-17
RR/

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 81551

88580165OZATLH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	125585
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6017
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ICTEXCELSUS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE NIEGA LA DISOLUCION VOLUNTARIA, LIQUIDACION Y CANCELACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN:Nº SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00000095 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE FECHA 04/01/2018.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 51 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/01/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Registro Mercantil del Cantón Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103